



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÁSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecisiete (17) de Septiembre de 2020, al despacho de la señora Juez proceso Verbal Declarativo Reivindicatorio de menor cuantía, radicado con el Nro. 8501540890012020-00027-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÁSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare

REF: AUTO CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES
Demandante: LEYDY VIVIANA CALDERON GUIO Y OTRO
Demandando: SANDRA MILENA CALDERON LANDINEZ
Radicación: 85015-40-89-001-2020-00027-00

Chámeza Casanare, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el demandado presento contestación de demanda dentro del término de ley, este despacho DISPONE:

Primero: Del escrito presentado por la demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de ley, para que pida las pruebas que estime convenientes en relación con éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

Segundo: Reconocer personería Jurídica al doctora REGIS SARMIENTO LEGUIZAMON, identificado con C.C. 19.165.556. de Yopal Casanare y T.P. 13795. del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

Jueza

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notifica en el ESTADO CIVIL N°. 0020 hoy 18/09/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria